

Naciones Unidas
ASAMBLEA
GENERAL



CUADRAGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales**

PRIMERA COMISION
28a. sesión
celebrada el
lunes 7 de noviembre de 1988
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA TAQUIGRAFICA DE LA 28a. SESION

Presidente: Sr. ROCHE (Canadá)

SUMARIO

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION SOBRE LOS TEMAS DEL PROGRAMA RELATIVOS AL
DESARME Y ADOPCION DE DECISIONES AL RESPECTO (continuación)

* La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un fascículo separado para cada Comisión.

Se abre la sesión a las 10.35 horas.

TEMAS 51 A 69, 139, 141 Y 145 DEL PROGRAMA (continuación)

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION SOBRE LOS TEMAS DEL PROGRAMA RELATIVOS AL DESARME Y ADOPCION DE DECISIONES AL RESPECTO

Sr. PUGLIESE (Italia) (interpretación del inglés): En nombre de las delegaciones de Australia, Bélgica, el Canadá, Francia, la República Federal de Alemania, el Japón, los Países Bajos, Noruega, España, Turquía, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de mi propia delegación tengo el honor de presentar el proyecto de resolución A/C.1/43/L.27 sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

El tema de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre tiene un papel muy importante en los debates de esta Comisión y de la Conferencia de Desarme. Creemos que eso se justifica porque los asuntos sobre la limitación de los armamentos en lo tocante al espacio tienen mucha importancia porque afectan a la estabilidad internacional y, por lo tanto, a la paz y la seguridad internacionales.

No cabe duda de que la comunidad internacional tiene un importante papel a desempeñar en la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

También reafirmamos en este sentido nuestra opinión de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre debería efectuarse en beneficio de todos los países, independientemente de su grado de desarrollo económico o científico.

Las delegaciones patrocinadoras de este proyecto de resolución están convencidas de que las actividades espaciales pueden efectuar una importante contribución a la paz y la seguridad internacionales así como a la limitación de los armamentos y el desarme. También creemos que los temas relativos a la limitación de los armamentos vinculados con las armas espaciales y nucleares deben ser considerados teniendo en cuenta la relación existente entre los mismos a fin de facilitar acuerdos que refuercen la estabilidad estratégica.

Aparentemente, no cabe duda de que a las dos principales Potencias espaciales y nucleares les incumbe una enorme responsabilidad para con la humanidad en la búsqueda de acuerdos eficaces y verificables encaminados a prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y ponerle fin en la Tierra y de que ellas deberían perseverar en los esfuerzos por lograr este objetivo.

El texto de nuestro proyecto de resolución refleja un enfoque realista de este problema complejo y trata de encarar el tema en forma pragmática y concreta; tiene en cuenta los esfuerzos realizados hasta ahora en el ámbito multilateral y expresa el convencimiento de que deberían realizarse nuevos esfuerzos. Sin embargo, señala los progresos realizados en las negociaciones bilaterales entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y subraya que los cimientos sólidos para lograr un verdadero progreso en el ámbito multilateral están supeditados al entendimiento fundamental logrado en las negociaciones bilaterales mencionadas.

El énfasis relativo que han puesto los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/43/L.27 en las negociaciones bilaterales, no menoscaba la función esencial que deben y pueden desempeñar la Asamblea General y la Conferencia de Desarme en la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Nuestras delegaciones estiman que el proceso multilateral y el bilateral pueden complementarse mutuamente. Estamos persuadidos de que la Conferencia de Desarme puede contribuir al examen de los problemas relativos a la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Durante varios años, la Conferencia de Desarme ha realizado una útil labor en esta materia: se han identificado los temas sustantivos; se han considerado los aspectos relativos al régimen jurídico del control de armamentos en el espacio ultraterrestre; y se han presentado propuestas. Con este ánimo, los patrocinadores del proyecto de resolución celebramos el acuerdo alcanzado en 1988 sobre el restablecimiento del Comité Ad Hoc para continuar nuestro examen de este tema.

La labor realizada durante 1988 por la Conferencia de Desarme sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre demostró una vez más la complejidad de los problemas que nos ocupan y los diferentes enfoques que pueden adoptar los distintos Estados, así como también las grandes divergencias existentes y las distintas interpretaciones en materia de terminología. Está claro que el tema de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre sigue siendo sumamente delicado. Para lograr los objetivos positivos que perseguimos, es necesario, pues, mantener un enfoque realista y constructivo. Se deben evitar las polémicas, los señalamientos y las iniciativas prematuras si queremos que se genere y se mantenga un clima productivo. También es necesario realizar un análisis cabal en este sector para lograr un pleno conocimiento y las interpretaciones susceptibles de apoyar nuestra labor. Creemos que es aconsejable para ese propósito restablecer a principios del período de sesiones de 1989 de la Conferencia de Desarme, el Comité Ad Hoc sobre la Prevención de una Carrera de Armamentos en el Espacio Ultraterrestre, asegurando que se hagan todos los esfuerzos posibles para que continúe y se intensifique la labor sustantiva. Estamos convencidos de que el enfoque señalado en 1988 fue constructivo y realista.

Las delegaciones patrocinadoras desearían que este proyecto de resolución fuera considerado por las otras delegaciones interesadas a la luz de estos antecedentes. Este proyecto de resolución no tiene por objeto entrar en conflicto con otros relativos al mismo tema, sino que es una expresión de voluntad sincera de cooperar.

Quiero terminar expresando nuestra esperanza más ferviente de que los esfuerzos realizados por los patrocinadores y su intención de evitar la polémica y promover la cooperación y el entendimiento, serán recibidos favorablemente. Estamos dispuestos a colaborar en estos esfuerzos con los demás.

Sr. KENYON (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

(interpretación del inglés): El año 1988 ha presenciado el vigésimo aniversario de la aprobación de la resolución 2373 (XXII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 12 de junio de 1968, en virtud de la cual se reconoció la terminación de las negociaciones del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

También se han cumplido tres años desde que se celebró la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de ese Tratado, y de conformidad con los deseos de las partes expresadas en el documento final aprobado por esa conferencia, ha llegado el momento de que las tres Potencias depositarias inicien el proceso de convocar la cuarta Conferencia encargada de examinar el funcionamiento del Tratado, que se celebrará en 1990. En cumplimiento de este deber, el Reino Unido, en nombre de los tres depositarios, convocó a una reunión de las Partes en el Tratado el día 25 de octubre, que fue hábilmente presidida por el Embajador Badawi, de Egipto. En esa reunión se convino que la Cuarta Conferencia encargada de examinar el funcionamiento del Tratado debía celebrarse en Ginebra en el período comprendido entre agosto y septiembre de 1990. También se acordó formar un comité preparatorio sobre la misma base del que preparó la Tercera Conferencia encargada del examen. Este Comité sería de composición abierta, integrado por las partes en el Tratado que participan en la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) o están representadas en la Conferencia de Desarme, así como por cualesquiera partes en el Tratado que manifiesten su interés en participar en la labor del comité preparatorio. Se decidió que la primera reunión de dicho Comité se debería celebrar durante los días 1° a 5 de mayo de 1989. Se manifestaron distintas opiniones con respecto al lugar apropiado para la celebración de esa reunión y aún continúan las deliberaciones entre las partes sobre el tema.

Las partes también estuvieron de acuerdo en que se debería presentar a esta Comisión un proyecto de resolución que pidiera al Secretario General que prestara la asistencia necesaria y facilitara los servicios, incluidas las actas resumidas, que se precisaran para la Cuarta Conferencia de las partes encargada de examinar el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y para su preparación. Tengo el honor de presentar el proyecto de resolución que lleva la signatura A/C.1/43/L.45, en nombre de 47 Estados partes en el Tratado. El texto del proyecto no contiene otra cosa que la que acabo de explicar. Es, pura y exclusivamente, de índole de procedimiento, y los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares esperan que esta Comisión lo aprobará sin someterlo a votación, tal como ocurrió con una resolución análoga que, con el mismo motivo, se aprobó en el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General.

Sr. Al-KITTAL (Iraq) (interpretación del inglés): Deseo hacer algunos comentarios sobre el tema 54 del programa, "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio". Consideramos que la creación de zonas libres de armas nucleares fortalecerá el impulso hacia la limitación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme y también realizará el proceso de fomento de la confianza. Con una zona libre de armas nucleares nos apartamos un paso más de la carrera de armamentos y de la posibilidad de la guerra, así como también nos acercamos un paso más hacia la paz y la seguridad.

Todos somos conscientes de que la creación de una zona libre de armas nucleares adquiere importancia básica en regiones especiales, debido a las circunstancias y a las características de esas regiones. El Oriente Medio es una región de este tipo, y por ese motivo apoyamos la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Ahora, uno se puede preguntar qué se necesita para lograr este objetivo.

Para dar una respuesta objetiva y realista a dicha interrogante, uno debería identificar los hechos producidos en la región relacionados con la creación de la zona libre de armas nucleares. Estos hechos pueden resumirse de la siguiente forma:

Primero, en la región existen armas nucleares. Israel las ha introducido y es la única parte que las posee.

Segundo, todas las partes que tienen un programa nuclear de cierta envergadura en la región han adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). Israel sigue siendo la única excepción.

Tercero, las únicas instalaciones nucleares de importancia capaces de producir material nuclear susceptible de ser utilizado para la fabricación de dichas armas son las que están localizadas en Israel. Estas instalaciones no están bajo el sistema de salvaguardias internacionales.

Estos son hechos importantes que debemos mantener claros en nuestras mentes. Tener conciencia de estos hechos no permitirá que se planteen ambigüedades en lo que se refiere al proceso encaminado a identificar cuáles son las condiciones necesarias para establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

Creemos que la única forma viable de establecer esa zona es tomar medidas prácticas encaminadas a subsanar la situación que acabo de describir. Estimamos que para ello es necesario tomar las siguientes medidas:

Primero, que se eliminen inmediatamente los arsenales de armas nucleares existentes en la región, tomando nota de que Israel es la parte que posee estos arsenales.

Segundo, que todas las partes se comprometan a no fabricar o adquirir de manera alguna armas nucleares o dispositivos explosivos; todas las partes de la región, excepción hecha de Israel, están comprometidas a este objetivo mediante su adhesión al TNP; Israel debe hacer lo mismo sin demora alguna.

Tercero, que se coloquen toda todas las instalaciones nucleares de la región bajo los sistemas de salvaguardias internacionales; esto sólo puede lograrse si, al igual que las demás partes de la región Israel acepta colocar todas sus instalaciones nucleares bajo la salvaguardia del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Cuarto, que todas las partes se comprometan a no aceptar el emplazamiento de armas nucleares en sus territorios cuando éstas pertenezcan a otros Estados y no participar en una alianza militar si un Estado poseedor de armas nucleares es parte de esa alianza. Israel es la única parte en esa región que se sabe tiene una alianza con un Estado poseedor de armas nucleares.

Una consideración importante a este respecto es que tales medidas prácticas no deben tener efectos negativos sobre el derecho de todas las partes de desarrollar energía nuclear con fines pacíficos.

Sr. GARCIA ROBLES (México): Voy a tener el honor de presentar el proyecto de resolución A/C.1/43/L.40 sobre el tema 51 del programa de la Asamblea General "Aplicación de la Resolución 42/25 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)".

El proyecto está patrocinado por las delegaciones de los siguientes países: Bahamas, Barbados, Bolivia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Nicaragua, Panamá, Trinidad y Tabago, Uruguay, Venezuela y México. El primer párrafo del mismo contiene una lista impresionante de las 15 resoluciones aprobadas por la Asamblea General con relación a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina conocido como Tratado de Tlatelolco.

En el segundo párrafo del preámbulo se llama la atención sobre el hecho de que en la zona de aplicación del Tratado - en el que son ya Partes 23 Estados soberanos - existen algunos territorios que, a pesar de no ser entidades políticas soberanas, se encuentran en condiciones de recibir los beneficios derivados del Tratado mediante su Protocolo Adicional I, en el que pueden ser Partes los cuatro Estados que de jure o de facto tienen responsabilidad internacional sobre dichos territorios, agregándose a continuación, en el tercer párrafo del preámbulo, que no es justo que "los pueblos de algunos de esos territorios sean privados de tales beneficios sin haber tenido oportunidad de expresar su opinión al respecto". Asimismo se recuerda en el cuarto párrafo que tres de los Estados a los que está abierto el Protocolo Adicional I - el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Reino de los Países Bajos y los Estados Unidos de América - pasaron a ser Partes en el Protocolo en los años 1969, 1971 y 1981, respectivamente.

El proyecto termina con tres párrafos dispositivos en el último de los cuales, como es costumbre en estos casos, se solicita la inclusión del tema en el programa provisional del siguiente período de sesiones de la Asamblea. Los dos párrafos que lo preceden, que reflejan con absoluta fidelidad los sentimientos de la América Latina, tienen la siguiente redacción:

"Deplora que la firma del Protocolo Adicional I por Francia, que tuvo lugar el 2 de marzo de 1979, no se haya visto todavía completada con la ratificación correspondiente, a pesar del tiempo transcurrido y de las apremiantes invitaciones que al efecto le ha dirigido la Asamblea General;

Insta una vez más a Francia a que no demore más esa ratificación tantas veces solicitada, que resulta tanto más aconsejable cuanto que Francia es el único de los cuatro Estados a los que está abierto el Protocolo que no es todavía parte en dicho instrumento."

Para cerrar esta intervención, me parece oportuno, a guisa de epílogo, recordar algunos hechos que conviene tener muy presentes con relación a este asunto y que son los siguientes:

El hecho de que el último año se celebró el vigésimo aniversario de la apertura a firma del Tratado de Tlatelolco y de sus dos Protocolos Adicionales; el hecho de que son ya 23 los Estados partes en dicho Tratado; el hecho de que el Protocolo Adicional II, como es sabido, se encuentra en vigor para los cinco Estados poseedores de armas nucleares a los que está abierto; el hecho de que el Protocolo Adicional I, como lo dice el proyecto de resolución que estoy presentando, está ya vigente para tres de los cuatro Estados a los que está abierto; el hecho de que Francia es el único de esos Estados que no es todavía parte en dicho instrumento, a pesar de haberlo suscrito el 2 de marzo de 1979, o sea hace ya más de nueve años, y el hecho de que, según lo han dicho varias veces las Naciones Unidas, no sería justo que los pueblos de los territorios situados en la zona de aplicación del Tratado de Tlatelolco sobre los que los Estados a los que está abierto el Protocolo Adicional I, para decirlo con los términos usados en el Tratado, "de jure o de facto tienen responsabilidad internacional", que esos pueblos, repito, fuesen privados de los beneficios derivados del Tratado "sin haber tenido oportunidad de expresar su opinión al respecto".

Sr. KAMAL (Pakistán) (interpretación del inglés): Hemos pedido la palabra hoy a fin de presentar dos proyectos de resolución patrocinados por Pakistán. El primero, que también ha sido patrocinado por Bangladesh, se refiere a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y ha sido distribuido como documento A/C.1/43/L.5. El segundo trata de la concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares y ha sido distribuido como documento A/C.1/43/L.18. Nuestro interés en estas dos cuestiones deriva del compromiso inflexible de Pakistán con la no proliferación nuclear y su profunda preocupación por la gran amenaza que enfrenta la humanidad como resultado de la existencia de las armas nucleares.

Pakistán siempre ha apoyado y bregado en favor de un enfoque global del desarme nuclear. En nuestra opinión, merecen apoyo todas las medidas de desarme, ya sean globales, regionales o bilaterales, interinas o de carácter colateral. A la espera de la concreción del objetivo vital del desarme nuclear, creemos que la creación de zonas libres de armas nucleares representa una medida colateral importante que puede ser una contribución significativa para impedir la proliferación nuclear y proporcionar cierta seguridad a los Estados no nucleares de la región de que se trata.

En el párrafo 61 del Documento Final de su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, la Asamblea General reconoció unánimemente la necesidad de alentar el proceso de la creación de tales zonas en diferentes partes del mundo, con el objetivo final de lograr un mundo libre de armas nucleares. El objetivo inmediato de la creación de una zona libre de armas nucleares en una región determinada sería aislarla de la amenaza de ataque o chantaje nucleares e impedir la difusión geográfica de las armas nucleares, contribuyendo de esta manera al proceso del desarme nuclear. En el primer período extraordinario de sesiones también se pidió a los Estados poseedores de armas nucleares que se comprometieran a respetar estrictamente la condición jurídica de las zonas libres de armas nucleares y se abstuvieran del uso o amenaza del uso de tales armas contra los Estados de esa región.

El Movimiento de los Países No Alineados también ha apoyado el concepto de zonas libres de armas nucleares. La Declaración Política emitida al concluir la octava Conferencia en la Cumbre de los países no alineados, celebrada en Harare en septiembre de 1986, pidió, entre otras cosas, la creación de zonas libres de armas nucleares en diferentes partes del mundo, con el objetivo de lograr finalmente un mundo totalmente libre de armas nucleares.

La creación de zonas libres de armas nucleares en diversas regiones del mundo no es en absoluto un objetivo en sí mismo, ni tampoco un sucedáneo de un enfoque global, general y completo del desarme. Sin embargo, las zonas libres de armas nucleares constituyen una medida parcial importante, en un enfoque gradual, tendiente al desarme general y completo, especialmente el desarme nuclear. Además, dimanar su importancia del hecho de que son medidas fundamentales de fomento de la confianza.

Pakistán y otros Estados de la región del Asia meridional comparten un profundo compromiso con el objetivo de mantener nuestra región libre de armas nucleares. Todos los Estados del Asia meridional han formulado declaraciones unilaterales, en el nivel más elevado, en el sentido de que no adquirirán ni desarrollarán armas nucleares. Por lo tanto, creemos que existen en la región del Asia meridional las condiciones apropiadas para alcanzar el objetivo de transformarla en una zona libre de armas nucleares.

El compromiso del Pakistán con la no proliferación nuclear ha quedado demostrado por diversas propuestas que ha formulado a lo largo de los años con el fin de garantizar la desnuclearización permanente del Asia meridional. Creemos que un enfoque regional, en el que todos los Estados acepten obligaciones iguales y no discriminatorias, representa el medio más viable y eficaz para impedir la difusión de las armas nucleares en nuestra región. Por consiguiente, somos partidarios de explorar todos los caminos con miras a encontrar una base convenida para fomentar un arreglo que garantice la no proliferación nuclear sobre una base equitativa y no discriminatoria.

Seguimos abrigando la esperanza de que la aprobación de nuestro proyecto de resolución A/C.1/43/L.5 aliente a los Estados de nuestra región a entablar consultas para la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional.

El proyecto de resolución sigue los mismos lineamientos de la resolución correspondiente 42/29, que fue aprobada por la Asamblea General el año pasado. Su preámbulo, entre otras cosas, reconoce la importancia de la creación de zonas libres de armas nucleares como una de las medidas que pueden contribuir más eficazmente al objetivo de la no proliferación nuclear y del desarme general y completo. En la parte dispositiva del proyecto de resolución se insta a los Estados del Asia meridional a que sigan haciendo todos los esfuerzos posibles por crear una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y que, mientras tanto, se abstengan de toda acción que se oponga al logro de este objetivo.

El proyecto de resolución también pide al Secretario General que averigüe las opiniones de los Estados de la región y otros Estados interesados y promueva consultas entre ellos con miras a explorar las mejores posibilidades de proseguir los esfuerzos tendientes a crear una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional.

Esperamos que el proyecto de resolución reciba amplio apoyo en la Primera Comisión y en la Asamblea General.

El segundo proyecto de resolución, que aparece en el documento A/C.1/43/L.18, trata de la concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo y la amenaza del empleo de armas nucleares. Pakistán es consciente del hecho de que la garantía más eficaz contra la amenaza nuclear sigue siendo la eliminación total de las armas nucleares. Sin embargo, hasta que el objetivo del desarme nuclear se logre, no puede dejar de subrayarse la importancia crítica de las garantías dignas de confianza que se puedan dar a los Estados no poseedores de armas nucleares. Tales garantías se han vuelto indispensables desde el momento que no se advierte un progreso significativo en materia de desarme nuclear.

En este sentido, Pakistán ha participado activamente en la búsqueda de un acuerdo internacional viable y aceptable. Es motivo de profunda decepción para nosotros el hecho de que, si bien no hay objeciones en principio al concepto de las garantías de seguridad negativa, la Conferencia de Desarme no haya logrado ningún progreso en las negociaciones respecto de un instrumento jurídico internacionalmente obligatorio sobre el tema. Por lo tanto, consideramos importante que la Asamblea General exhorte a la Conferencia de Desarme a

intensificar sus esfuerzos para alcanzar un acuerdo sobre una fórmula que le permita elaborar y concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de dichas armas.

Las declaraciones unilaterales hechas por algunos Estados que poseen armas nucleares sobre este tema no satisfacen de manera adecuada las inquietudes de los Estados no nucleares. Esas declaraciones reflejan las preocupaciones de los propios Estados poseedores de armas nucleares en materia de seguridad. Mi delegación sigue creyendo que las garantías a los Estados que no poseen armas nucleares, para que sean eficaces, deben ser incondicionales y de carácter jurídicamente obligatorio.

El proyecto de resolución A/C.1/43/L.18, presentado por mi delegación, ha sido preparado siguiendo los lineamientos de la resolución aprobada el año pasado. En los párrafos de su parte dispositiva hace un llamamiento a los Estados que poseen armas nucleares para que demuestren la voluntad política necesaria a fin de llegar a un acuerdo de carácter jurídicamente obligatorio. Mi delegación espera que el proyecto de resolución reciba el apoyo unánime de esta Comisión.

Sra. THEORIN (Suecia) (interpretación del inglés): He solicitado la palabra en el día de hoy, respecto al tema 139 del programa, "La verificación en todos sus aspectos", a fin de presentar, en nombre de los Estados representados en la Iniciativa de Seis Naciones - la Argentina, Grecia, la India, México, Suecia y la República Unida de Tanzania - el proyecto de resolución A/C.1/43/L.2, titulado "La verificación dentro de las Naciones Unidas".

El proceso de desarme afecta los vitales intereses de seguridad de todos los Estados. La breve historia de las medidas de fomento de la confianza de la posguerra y las negociaciones de desarme han demostrado ampliamente la importancia de las medidas de verificación. Por su propio alcance y carácter, los principales acuerdos en materia de desarme, particularmente sobre las armas de destrucción en masa, tienen consecuencias globales.

En consecuencia, la comunidad internacional tiene interés en todos los principales acuerdos de desarme y un interés fundamental en la verificación de su cumplimiento. Todas las naciones interesadas tienen la aspiración legítima de estar en posición de tener la seguridad de que tales acuerdos se cumplen estrictamente. Se reconoce universalmente la importancia crítica de la verificación y del cumplimiento de los acuerdos sobre limitación de los armamentos y sobre el desarme.

Sin embargo, lo cierto es que los países tienen capacidades absolutamente diferentes en cuanto a los medios técnicos de carácter nacional. Los arreglos internacionales en materia de verificación son una forma de superar tales diferencias. La verificación internacional no significa sustituir las medidas bilaterales o de otro tipo de verificación ya acordadas, sino de complementarlas.

Las Naciones Unidas tienen un papel central y una responsabilidad primordial en la esfera del desarme. He ahí la razón por la que se encomiende a las Naciones Unidas el papel y la responsabilidad que les corresponde en materia de verificación.

En la reunión especial a nivel ministerial dedicada a las cuestiones de desarme del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en vísperas del tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, se suscribió el concepto de un sistema multilateral de verificación dentro de las Naciones Unidas.

Cuando fue presentada una propuesta en torno a tal sistema en el tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, observamos con gran satisfacción que otros países, interesados en el tema de la verificación, declararon que era una iniciativa muy bien acogida.

En su discurso de apertura del tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, el Secretario General afirmó que:

"Las Naciones Unidas podrían aportar una contribución importante en esa materia. La Organización podría ayudar a aplicar, por todos los medios que acepten las partes interesadas, las disposiciones sobre verificación previstas por los tratados multilaterales. Podría coordinar los debates internacionales sobre las cuestiones de la verificación, proporcionar opiniones técnicas y proceder a la investigación. De una manera general, la participación de las Naciones Unidas en la búsqueda de fórmulas generalmente aceptables y eficaces de verificación del respeto de los acuerdos y la ampliación de sus funciones de consejo e información podrían permitir la creación en el futuro de mecanismos de verificación con sus auspicios." (A/S-15/PV.1, pág. 28)

En realidad, las Naciones Unidas ya desempeñan un importante papel en la esfera de la verificación, entre otras cosas, respecto a las violaciones denunciadas del Protocolo de Ginebra de 1925 o de otras normas del derecho internacional consuetudinario que prohíbe el uso de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) o tóxicas. Tal papel, asimismo, está previsto en el Tratado sobre la prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y océanos y su subsuelo, y por la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, de 1972. Además, puede recordarse que la Comisión de Desarme, en 1987, acordó que las Naciones Unidas examinaran la posibilidad de compilar y manejar datos básicos relativos a la verificación.

Ante este panorama, el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/43/L.2 suscribe el principio de un sistema multilateral de verificación dentro de las Naciones Unidas como una parte integrante del marco multilateral robustecido necesario para garantizar la paz y la seguridad durante el proceso de desarme y en un mundo libre de armas nucleares. Asimismo, se le pide al

Secretario General que emprenda, con la ayuda de un grupo de expertos gubernamentales calificados, un estudio profundo sobre el papel de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación de los acuerdos sobre limitación de armamentos y el desarme, incluidos los preparativos para un esbozo de un sistema multilateral de verificación dentro de las Naciones Unidas y que presente un informe completo sobre el tema a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, en 1990.

Sr. BAGBENI ADEITO NZENGEYA (Zaire) (interpretación del francés):

Sr. Presidente: Permítame, ante todo, elogiar los esfuerzos que ha desplegado desde su acceso a la Presidencia de la Comisión para garantizar los progresos logrados.

Habiendo comenzado la fase de la presentación de los proyectos de resolución con vistas a su examen y su aprobación, hoy tengo el honor, en nombre del Grupo de Estados de Africa y en mi condición de Presidente de tal Grupo durante este mes, de presentar tres proyectos de resolución elaborados por dicho Grupo.

En efecto, se trata de los proyectos que figuran en los documentos A/C.1/43/L.72, A/C.1/43/L.31 y A/C.1/43/L.41, relativos, respectivamente, al vertimiento de desechos nucleares industriales en Africa, a la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización del Africa, a la capacidad nuclear de Sudáfrica y al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa, en Lomé.

La inclusión del tema 64 k) en el programa del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General por el Grupo de Estados de Africa responde a la grave preocupación de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países africanos luego de su vigésimo cuarta reunión en la cumbre, celebrada en Addis Abeba, del 25 al 28 de mayo de 1987, al tratar un fenómeno nuevo observado en los dos últimos años en el Africa. Se trata además, de una práctica que tiende a expandirse, mediante el vertimiento por las empresas transnacionales y otras empresas de países industrializados, de desechos nucleares e industriales en los países africanos. Desechos de los que no pueden desprenderse en el interior de su propio territorio o en los países donde tales desechos se producen.

¿Cómo puede explicarse tal práctica? ¿Existen continentes destinados al mejoramiento de la calidad de la vida y del medio ambiente en el momento en que otros deben exponerse a los elementos radiactivos de desechos nucleares industriales, que son nocivos y peligrosos para la especie humana, la fauna marina y para los ecosistemas de que depende la supervivencia de la humanidad?

¿En virtud de qué lógica o de qué ética puede permitirse contaminar a un continente tan lleno de esperanzas y de recursos como el Africa y que por sí es productor de numerosos productos y materias primas de que se sirven esos propios países industrializados en sus procesos industrializados y manufactureros?

Si bien se ha reconocido la connivencia de ciertos africanos en esta operación, el crimen consiste en verter esos desechos y no disculpa en nada a sus autores.

Asimismo, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana decidieron emprender una campaña enérgica a fin de impedir el vertimiento de tales desechos en el Africa.

En consecuencia, se encomendó al Grupo Africano la presentación de un proyecto en esencia, estriba en condenar toda práctica consistente en el vertimiento de desechos nucleares e industriales en Africa; exigir que cesen de inmediato tales prácticas peligrosas, inmorales e ilegales; exhortar a todos los Estados Miembros a que garanticen un control eficaz de todo movimiento transfronterizo de desechos nucleares e industriales; pedir a la Conferencia de Desarme que tenga en cuenta esta cuestión con vistas a la adopción de una convención sobre la prohibición del vertimiento de desechos nucleares y radiactivos en el territorio de otros Estados, e igualmente pedir al Secretario General de nuestra Organización que, en consulta con el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe sobre esta cuestión en todos sus aspectos, incluida la adopción de una convención que prohíba el vertimiento de tales desechos.

De conformidad con las resoluciones del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana (OUA) CM/Res.38 (III) sobre la desnuclearización de Africa, adoptada en El Cairo en 1964, y CM/Res.1153 (XLVIII-23), relativa al vertimiento de desechos nucleares e industriales en Africa, aprobada en Addis Abeba en el pasado mes de mayo, en nombre del Grupo Africano someto este proyecto de resolución a la consideración de la Comisión.

Espero que las razones invocadas hayan sido suficientes para que el Presidente pueda hacer aprobar este proyecto sin someterlo a votación. Deseo recordar, además, que la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) ya ha adoptado la resolución GC/Res.490 (XXXII) sobre esta cuestión.

El segundo proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/43/L.31 consta de dos partes: A) Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa, y B) Capacidad nuclear de Sudáfrica. Ambas están vinculadas a raíz de la persistencia de Sudáfrica en dotarse de este poderío, malogrando así la Declaración sobre la desnuclearización de Africa cuyo objeto consiste en preservar para ese continente su carácter de zona libre de armas nucleares.

En efecto, el reactor de investigaciones SAFARI, la central nuclear de Koeberg y el laboratorio de células calientes de Valindaba constituyen testimonios reales y fehacientes de la capacidad nuclear sudafricana, que han persuadido al OIEA a imponer garantías para estas instalaciones que contienen materiales nucleares.

La planta semicomercial sudafricana de enriquecimiento sigue aún sin estar sometida a las garantías del Organismo, que espera la adhesión de Sudáfrica al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares antes de concluir un acuerdo de garantías con ese país.

Sudáfrica es un exportador importante de uranio y cuenta con un programa y con una capacidad nuclear bien desarrollados.

Su adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares plantea dificultades en razón de las siguientes condiciones que interpone ese país: primero, derechos y privilegios en virtud del artículo IV del Tratado, especialmente en lo que atañe al intercambio de equipos, materiales y tecnología; segundo, las posibilidades de Sudáfrica, si adhiere al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de comercializar sus materias primas nucleares - esto es, el uranio - como todos los demás productores, bajo reserva únicamente de la aplicación de las garantías del Organismo o de garantías similares; tercero, existencia en el momento actual de una legislación nacional discriminatoria en un cierto número de países signatarios del Tratado sobre la no proliferación, situación que contraviene los principios y el espíritu de diversos artículos de dicho Tratado; cuarto, la existencia de resoluciones de las Naciones Unidas que exigen se ponga término por completo a la cooperación nuclear con Sudáfrica; quinto, las objeciones a los poderes de los representantes de Sudáfrica en los períodos de sesiones de la Conferencia General del OIEA y en las conferencias encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación; y sexto, el carácter discriminatorio del Tratado sobre la no proliferación en la medida en que establece una distinción entre los Estados poseedores de armas nucleares y los que no las poseen.

Estas son las condiciones que la delegación sudafricana impuso a los representantes de los tres Gobiernos depositarios del Tratado sobre la no proliferación, a saber, la Unión Soviética, los Estados Unidos de América y el Reino Unido, luego de las entrevistas mantenidas en Viena los días 11 y 12 del pasado mes de agosto en relación con la eventual adhesión de Sudáfrica al Tratado sobre la no proliferación.

De conformidad con los términos de la Carta de fecha 16 de septiembre de 1988 dirigida por el Representante Permanente sudafricano al Director General del OIEA:

"No obstante, el Gobierno sudafricano está persuadido de que la comunidad internacional comprenderá que Sudáfrica no puede permitirse ejercer su derecho soberano de adherir a un Tratado tan importante antes de haber examinado a fondo todas las cuestiones que plantea esa adhesión."

Considerando estos elementos, el Grupo de Estados de Africa propone en la parte A del proyecto de resolución A/C.1/43/L.31 que la Asamblea General renueve su llamamiento a todos los Estados para que consideren al continente africano y a sus zonas circundantes como una zona libre de armas nucleares y la respeten como tal; reafirme que la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana (OUA), sería una importante medida para impedir la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales; exprese una vez más su grave preocupación por el hecho de que Sudáfrica posea la capacidad para fabricar armas nucleares y siga desarrollando esa capacidad; condene el hecho de que Sudáfrica siga tratando de adquirir capacidad nuclear, así como toda forma de colaboración nuclear con el régimen racista por parte de cualquier Estado, empresa, institución o particular que permita a ese régimen frustrar el objetivo de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa, o sea, mantener para Africa su carácter de zona libre de armas nucleares; exija que el régimen racista de Sudáfrica se abstenga de fabricar, ensayar, desplegar, transportar, almacenar y utilizar armas nucleares o de amenazar con emplearlas, y que someta de inmediato todas sus instalaciones nucleares a la inspección del OIEA; y pida finalmente al Secretario General que brinde a los Estados africanos toda la asistencia necesaria para la elaboración del convenio o tratado correspondiente sobre la desnuclearización de Africa, bien entendido que bajo el control de los servicios consultivos para los estudios sobre desarme.

Dentro del mismo orden de ideas, la parte B del proyecto sugiere que la Asamblea General condene el aumento masivo del poderío militar de Sudáfrica, en particular sus frenéticos esfuerzos por adquirir la capacidad de fabricar armas nucleares con fines de represión y agresión y como instrumento de chantaje; exija que Sudáfrica y todos los demás intereses extranjeros cesen de inmediato de explorar y explotar los recursos de uranio de Namibia; pida a la Comisión de Desarme que, con carácter prioritario, examine una vez más en su período de

sesiones sustantivo de 1989, la capacidad nuclear de Sudáfrica, y pida también al Secretario General que siga de cerca la evolución de las actividades de Sudáfrica en la esfera nuclear, presentando un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

Pido al Presidente de nuestra Comisión, en nombre del Grupo de Estados de Africa, que haga aprobar este proyecto de resolución A/C.1/43/L.31, en sus dos partes, sin someterlo a votación a fin de recalcar la adhesión de toda la comunidad internacional a la desnuclearización de Africa, haciendo de ese continente una zona libre de armas nucleares.

El último proyecto de resolución que tengo el honor de presentar en nombre de los Estados africanos figura en el documento A/C.1/43/L.41, relativo al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa, que fuera inaugurado en Lomé, Togo, el 24 de octubre de 1986.

Ustedes recordarán el coloquio organizado en forma conjunta por el Departamento de Asuntos de Desarme de nuestra Organización y la Organización de la Unidad Africana en Lomé, del 11 al 15 de agosto de 1985, sobre el tema de la paz, la seguridad y el desarme en Africa.

Organizado dentro del marco de la Campaña Mundial de Desarme, ese coloquio, en el que participé, adoptó la Declaración de Lomé sobre Seguridad, Desarme y Desarrollo en Africa, así como el Programa de Acción para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en Africa.

Aprobada por la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en La Habana en septiembre de 1986, y por la 23a. Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, realizada en julio de 1987, esta Declaración de Lomé contiene un programa de acción que es aplicado por el Centro Regional de Lomé para la Paz y el Desarme en Africa.

Para proseguir estas actividades se necesitan recursos suficientes, que provengan de las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros y de las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales.

En este contexto, presentamos este proyecto de resolución para felicitar, ante todo, al Secretario General de las Naciones Unidas por los esfuerzos que realiza para garantizar el funcionamiento del Centro y, luego, para formular un llamamiento a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, para que efectúen contribuciones voluntarias con el propósito de fortalecer las actividades operacionales del Centro.

No creo que este proyecto pueda plantear objeciones de ninguna índole, pues se ubica dentro de los objetivos de nuestra Comisión.

En lo que se refiere al proyecto de resolución A/C.1/43/L.72, que es el primero que presenté, deseo señalar que Rumania también se ha sumado a la lista de patrocinadores.

Sr. GARCIA ROBLES (México): Voy a tener el honor de presentar el proyecto de resolución patrocinado por la delegación de México y que se refiere al tema intitulado "Cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares".

En el preámbulo de este proyecto, documento A/C.1/43/L.13, que está patrocinado por las delegaciones de nueve países - Ecuador, Indonesia, Pakistán, Perú, Suecia, Sri Lanka, Venezuela, Yugoslavia y México -, se encuentran resumidos los principales hechos que es necesario tener presentes en relación con este asunto

si se desea tener una visión objetiva del mismo, tales como los siguientes: la cesación completa de los ensayos nucleares se viene examinando desde hace más de 30 años y la Asamblea General ha aprobado al respecto más de 50 resoluciones. Es este un objetivo fundamental de las Naciones Unidas en la esfera del desarme a cuya realización la Organización ha pedido reiteradamente que se asigne la máxima prioridad. En ocho ocasiones distintas la Asamblea ha condenado tales ensayos en los términos más enérgicos y desde 1974 ha expresado su convicción de que la continuación de los mismos intensificará la carrera de armamentos y aumentará así el peligro de una guerra nuclear.

Debe recordarse que el Secretario General de las Naciones Unidas, en una sesión plenaria de la Asamblea celebrada el 12 de diciembre de 1984, recalcó que ningún acuerdo multilateral podría tener un efecto mayor para limitar el ulterior perfeccionamiento de las armas nucleares y que un tratado general de prohibición de los ensayos era la prueba máxima de la verdadera voluntad de avanzar hacia el desarme nuclear.

Se recuerda también en el preámbulo del proyecto de resolución que los tres Estados poseedores de armas nucleares que actúan como depositarios del Tratado de 1963 - Estados Unidos, Reino Unido y Unión Soviética - se comprometieron en el primer artículo del Tratado a concluir otro del que se derive la prohibición permanente de todas las explosiones de ensayos nucleares, incluidas todas las explosiones subterráneas, y que tal compromiso fue reiterado en 1968 en el preámbulo del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, cuyo artículo VI incluye además su obligación solemne y jurídicamente vinculante de tomar medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear.

Fue tal vez por ello que la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en su Declaración Final, aprobada el 21 de septiembre de 1985, exhortó a los Estados poseedores de armas nucleares partes en el Tratado a que reanudaran las negociaciones trilaterales en 1985 e instó a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que participaran en la negociación y conclusión urgentes de un tratado general de prohibición de los ensayos nucleares, como cuestión de máxima prioridad, en la Conferencia de Desarme.

Asimismo se recuerda que los líderes de los seis países asociados en la iniciativa de los cinco continentes para la paz y el desarme afirmaron en la Declaración de Estocolmo, aprobada el 21 de enero de 1988, que "cualquier acuerdo que no excluya la posibilidad de continuar los ensayos no sería aceptable".

En la parte dispositiva del proyecto conjunto de resolución que estoy glosando se propone que la Asamblea reitere

"... una vez más su grave preocupación por el hecho de que los ensayos con armas nucleares no hayan cesado, a pesar de los deseos de la abrumadora mayoría de los Estados Miembros";

que reafirme también su convicción de que

"... un tratado para lograr la prohibición permanente de todas las explosiones de ensayos nucleares por todos los Estados reviste la máxima prioridad"

y que dicho tratado

"... constituiría una contribución de suma importancia a la cesación de la carrera de armamentos nucleares."

El proyecto termina con la acostumbrada solicitud de que se incluya en el programa del cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea un tema relativo a este asunto. Antes de ese párrafo final hay otros tres, que pueden considerarse como los principales de la resolución ya que ellos están destinados, respectivamente, a que la Asamblea inste nuevamente a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a las tres Potencias depositarias del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, a que procuren lograr la pronta suspensión de todas las explosiones de ensayos de armas nucleares y a que apresuren las negociaciones con este fin; haga un llamamiento a todos los Estados miembros de la Conferencia de Desarme para que

"... promuevan el establecimiento por la Conferencia, al principio de su período de sesiones de 1989, de un comité ad hoc con el objetivo de llevar a cabo la negociación multilateral de un tratado sobre la cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares."

Finalmente, que recomiende a la Conferencia de Desarme que dicho comité ad hoc establezca dos grupos de trabajo que se ocupen, respectivamente, de las siguientes cuestiones interrelacionadas: contenido y alcance del tratado, y cumplimiento y verificación.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): ¿Desea alguna otra delegación hablar sobre el proyecto de resolución? Parece que no.

Como recordará la Comisión, la semana pasada informé de mi intención de distribuir lo antes posible esta semana un documento oficioso que incluyera una lista de todos los proyecto de resolución sobre los temas de desarme del programa, clasificados por grupos. Tras intensas consultas con las autoridades de la Comisión les puedo presentar un documento de fecha 7 de noviembre que detalla el programa propuesto por la Presidencia, en el cual se enumeran esos proyectos de resolución en 15 grupos diferentes, el cual, se está distribuyendo ahora a la Comisión.

A este respecto, quiero indicarles que traté de distribuir los documentos de cada grupo lo antes posible para permitir a las delegaciones realizar las consultas necesarias y recabar instrucciones, según convenga, de sus respectivas capitales, a fin de facilitar la buena marcha de las labores de la Comisión durante el proceso de las votaciones. Los funcionarios de la Comisión dispusieron la estructura de estos grupos sobre la base de las tendencias observadas durante los últimos años. En el proceso de agrupar los diversos proyectos de resolución, los funcionarios de la Comisión tuvieron en cuenta los criterios más lógicos y prácticos existentes e hicieron todo lo posible por agruparlos, al propio tiempo y en la medida de lo posible, por temas vinculados entre sí.

Quiero recalcar que no debería darse ninguna otra significación a esta labor realizada por los funcionarios de la Comisión sino la de su deseo de facilitar y acelerar la labor de la Comisión, con miras a utilizar nuestro tiempo y los servicios de conferencias asignados para esta fase de nuestra labor de la forma más eficaz y eficiente.

En lo que se refiere a la cronología que seguiremos con los proyectos de resolución, me propongo pasar con la mayor rapidez posible de un grupo al otro en la secuencia establecida una vez que se tomen decisiones respecto a cada grupo. Al mismo tiempo, al aplicar este procedimiento haré todo lo posible por mantener la flexibilidad que sea necesaria.

Espero me comprendan si digo que aún no puedo dar indicaciones exactas sobre los días en que se examinará cada grupo en particular, pero sí que empezaremos el jueves por la mañana con el grupo 1, y seguiremos así sucesivamente. En cuanto sea posible, trataré de informarles de antemano cómo iremos procediendo en las sesiones sucesivas de la Comisión. Todo esto estará supeditado a la rapidez con que tratemos cada grupo.

En cuanto a la acción que tomemos con cada grupo individual, los miembros de la Comisión tendrán primero la oportunidad de formular declaraciones, aparte de sus explicaciones de voto, cuando consideren necesario hacerlo respecto a los proyectos de resolución del grupo bajo examen. Posteriormente, las delegaciones que deseen explicar su posición o su voto sobre alguno de los proyectos de resolución incluidos en ese grupo antes de que se tome una decisión sobre ellos, podrán hacerlo así. Después de que la Comisión haya tomado una decisión sobre los proyectos de un grupo determinado, las delegaciones que deseen explicar su posición o su voto tras haberse adoptado la decisión también tendrán ocasión de hacerlo. Exhorto a las delegaciones a que, en la medida de lo posible, formulen una sola declaración sobre los proyectos de resolución que figuran en un grupo en particular cuando se trate de explicaciones sobre su posición o su voto. Espero que el programa de trabajo que les sugiero y los procedimientos que he esbozado sean aceptables para todos.

Antes de levantar la sesión, quisiera señalar a la atención el documento A/C.1/43/8, de fecha 2 de noviembre de 1988, en el que figura una carta que me dirigiera el Presidente de la Asamblea General para remitirme una carta del Presidente de la Segunda Comisión relativa al tema 12 del programa, titulado "Informe del Consejo Económico y Social".

El Presidente de la Segunda Comisión me pide que, a más tardar durante la segunda semana de noviembre de 1988, se comuniquen a la Segunda Comisión las opiniones que deseen manifestar los miembros de las Comisiones Principales, incluida la Primera Comisión, sobre las directrices que deban aplicarse a los decenios internacionales que puedan estar comprendidos en los mandatos de sus respectivas Comisiones. Después de tratar esta cuestión, las autoridades de la

Comisión llegaron a la conclusión de que los miembros de la Primera Comisión podrían manifestar sus opiniones al Presidente por escrito. Por consiguiente, invito a aquellos miembros de la Comisión que deseen comunicar sus opiniones sobre el tema que me las entreguen por escrito antes del 10 de noviembre para que yo pueda transmitir las al Presidente de la Segunda Comisión dentro del plazo estipulado.

Sr. KENYON (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

(interpretación del inglés): Sr. Presidente: Deseo formular una declaración sobre el debate celebrado en la Primera Comisión el viernes 4 de noviembre, con respecto a la respuesta que usted diera a la carta del 12 de octubre del Presidente de la Quinta Comisión.

Mi delegación comparte plenamente la preocupación de todos los miembros de esta Comisión por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como también por el progreso de la gestión encaminada a lograr la limitación de los armamentos y el desarme. Creemos que corresponde a nuestra Comisión señalar estas preocupaciones a la atención de la Quinta Comisión y, por ese motivo, apoyamos el contenido de su proyecto de respuesta. Sin embargo, mi delegación estima que no corresponde a la Primera Comisión dar consejo a la Quinta Comisión respecto a la selección del personal de la Secretaría.

Mi delegación considera que, para escoger el personal, el Secretario General debe atenerse a las disposiciones del párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, que estipula que la consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar el personal de la Secretaría es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad y que se dará debida consideración a la importancia de contratar el personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible. Mucho lamentamos que la enmienda a su proyecto de respuesta, que mi delegación propuso con el fin de tomar en cuenta dichos criterios y que - según tenemos entendido - no fue objetada por ninguna delegación, no se incluyera en su proyectada respuesta.

A última hora del viernes, cuando usted, Sr. Presidente, declaró que el proyecto había sido aprobado, mi delegación intentó - infructuosamente - llamarle la atención, con el propósito de dejar sentada su objeción sobre este punto. Por lo expuesto, queremos dejar constancia en actas de que mi delegación no se sumó al consenso sobre el párrafo 6, es decir el penúltimo párrafo, de su proyecto de respuesta al Presidente de la Quinta Comisión.

Sr. AKALOVSKY (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés):
La delegación de los Estados Unidos está en una posición muy análoga a la de la delegación del Reino Unido. Al igual que esa delegación, en los últimos momentos de la sesión que celebró esta Comisión el viernes 4 de noviembre, tratamos de pedir la palabra cuando usted, Sr. Presidente, iba a declarar aprobado el penúltimo párrafo del proyecto de carta al Presidente de la Quinta Comisión. Lamentablemente, tampoco fuimos atendidos antes de que usted formulara el anuncio.

Si mi delegación hubiera tenido oportunidad de hablar en ese momento, habría reiterado su posición en el sentido de que no le corresponde a esta Comisión asesorar a la Quinta Comisión sobre cuestiones relativas al personal de la Secretaría de las Naciones Unidas y de que, por cierto, tampoco puede desviarse ni interpretar las disposiciones de la Carta - a saber el párrafo 3 del Artículo 101 - que es la que rige esta política. Lamentablemente, el texto de su proyecto de

carta relativo a este punto no se ajusta a dicha posición. Por ello, mi delegación se ve obligada a dejar constancia en actas de que el penúltimo párrafo de esa carta no cuenta con el consenso de esta Comisión.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): He tomando nota de estas observaciones.

Se levanta la sesión a las 12.00 horas.